

AF 6/87	D. Rafael Raya Rasero	20.000 ptas.
AF 8/87	Artesanía San José, S.A.	130.000 ptas.
AF 9/87	Asoc. de Artesanos Alfareros de la Rambla (Córdoba)	40.000 ptas.
AF 10/87	Membur, S.A.	80.000 ptas.
AF 11/87	Fonmar, S.A.	100.000 ptas.
AF 12/87	Auditron, S.A.	78.000 ptas.
AF 13/87	D ^o Purificación Rodríguez Gil-López	42.600 ptas.
AF 14/87	D ^o Purificación Rodríguez Gil-López	64.000 ptas.
AF 15/87	Antonio Poyatos Díaz	76.800 ptas.

Sevilla, 21 de enero de 1988.- El Director General, Jesús M^o Boccio Vázquez.

RESOLUCION de 21 de enero de 1988, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público la reducción de la subvención concedido en la Resolución de 6 de octubre de 1987, publicada en BOJA núm. 86, al amparo de la Orden de 9 de febrero de 1987.

Dada que la inversión prevista en lo solicitud del expediente AL-13-87, realizada por Industrias Cantorianas de la Alimentación, S.A., ha sido superior o lo efectivamente realizada. Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en el Art. 14 de la Orden antes mencionada, he resuelto publicar lo reducción proporcional de la subvención que se detalla en el Anexo adjunto.

ANEXO

Expediente: AL-13-87.
Nombre: Industrias Cantorianas de Alimentación, S.A.
Subvención: 691.717 ptas.

Almería, 21 de enero de 1988.- El Delegado, José Mesos Segura.

RESOLUCION de 26 de enero de 1988, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidos al amparo de los disposiciones que se citan.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en la Ley 1/87 de 30 de enero, he resuelto publicar la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden 9.2.87 y Resolución de 10.2.87.

Todas las subvenciones que figuran en la relación onexa, fueron notificados en su día a los interesados, concediéndoles los recursos pertinentes por los que se consideran firmes.

Asimismo, se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado, si lo inversión para la que se concedió no se cumple en los términos previstos.

Granada, 26 de enero de 1988.- El Delegado, José Prados Osuno.

ANEXO

Nº Expediente Solicitante	Subvención	
GR-05/87	Horacio Carrillo Sánchez	799.017 ptas.
GR-07/87	COSAE, SL.	342.552 ptas.
GR-10/87	Compañía Española de Grandes Superficies, S.A.	3.000.000 ptas.

RESOLUCION de 27 de enero de 1988, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3975/AT).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, Reglamento de Líneas Eléctricas

Aéreas de Alto Tensión de 28 de noviembre de 1968, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Subestación Santa Isabel.
Final: Sub. Ntra. Sra. de las Angustias y línea a Castell de Ferro.
Términos municipales afectados: Motril.
Tipo: Aéreo (D.C.).
Longitud en Kms.: 2,519;
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al. Ac. de 116,2 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena.
Potencia a transportar: 11.601 KVA.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto: 12.032.301 pesetas.
Finalidad: Mejora del servicio abonados de la zona.
Referencia: 3975/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a lo inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Motril, no aceptándose lo cláusula de precariedad que la Corporación Municipal interesa por ser incompatible con la nueva normativa que suponen la Ley 10/66, de 18 de marzo (sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas), el Decreto 2619/66, de 20 de octubre (Reglamento de esta Ley), y por ser ajeno al propio concepto de utilidad pública.

El plazo de puesto en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de los obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de lo instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 27 de enero de 1988.- El Delegado, José Prados Osuna.

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 22 de enero de 1988, por la que se conceden subvenciones de tipo de interés a préstamos concertados con las entidades locales andaluzas en 1987.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de esta Consejería, en relación a las solicitudes de subvención de tipo de interés a préstamos concertados por las Entidades Locales Andaluzas en 1987, promovidas al amparo de la Orden de 25 de junio de 1987 (BOJA núm. 59 de 6.7.87).

CONSIDERANDO :

1º. Que el Presupuesto de esta Consejería para 1987, aprobado por Ley 1/87, de 30 de enero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, en lo aplicación presupuestaria

7.13.01.761.00.000.1, prevé crédito suficiente para atender las obligaciones que se derivan del presente documento.

2°. Que las solicitudes seleccionados y las subvenciones concedidas lo son de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de junio de 1987, por lo que se regulan las subvenciones de tipo de interés a préstamos concertados con las Entidades Locales Andaluzas en 1987.

3°. Que se han cumplido los requisitos exigidos en el art. 17 de la Ley 1/87, ya citado.

Vistas, además de las disposiciones citadas, la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el art. 87 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza; el Decreto 2784/64, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones, y las disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas:

RESUELVO

Conceder subvención a las Entidades Locales que a continuación se detallan y en la cuantía que igualmente se especifica para cada una de ellas.

PROVINCIA DE ALMERIA	
Ayuntamiento de El Ejido	10.222.500 ptas.
Ayuntamiento de Vicar	405.000 ptas.
TOTAL	10.627.500 ptas.

PROVINCIA DE CADIZ	
Ayuntamiento de Chiclano de la Frontera	916.667 ptas.
Ayuntamiento de Chipiona	12.000.000 ptas.
Ayuntamiento de El Gostor	50.000 ptas.
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	20.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	10.400.000 ptas.
Ayuntamiento de San Roque	1.224.000 ptas.
TOTAL	44.590.667 ptas.

PROVINCIA DE CORDOBA	
Ayuntamiento de Córdoba	12.768.000 ptas.
Ayuntamiento de Luque	150.000 ptas.
Ayuntamiento de Montoro	1.200.000 ptas.
TOTAL	14.118.000 ptas.

PROVINCIA DE GRANADA	
Ayuntamiento de Almuñécar	8.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Galera	80.000 ptas.
Ayuntamiento de Guadix	266.667 ptas.
Ayuntamiento de Güéjor-Sierra	640.000 ptas.
Ayuntamiento de Lecrín	30.000 ptas.
Ayuntamiento de Motril	20.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Santa Fe	5.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Zafarraya	160.000 ptas.
Mancamunidad Valle del Lecrín-Dúrcal	40.000 ptas.
TOTAL	34.216.667 ptas.

PROVINCIA DE HUELVA	
Ayuntamiento de Gibraleón	3.690.836 ptas.
Ayuntamiento de Lepe	15.380 ptas.
Ayuntamiento de Nerva	250.000 ptas.
Ayuntamiento de La Palma del Condado	1.500.000 ptas.
Diputación Provincial	20.000.000 ptas.
TOTAL	25.456.216 ptas.

PROVINCIA DE JAEN	
Ayuntamiento de Baeza	2.537.984 ptas.
Ayuntamiento de Bedmar y Garciez	7.500 ptas.
Ayuntamiento de Jaén	20.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Pegalajar	8.500 ptas.
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	137.500 ptas.
Ayuntamiento de Villatorres	88.990 ptas.
TOTAL	22.780.474 ptas.

PROVINCIA DE MALAGA	
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	2.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Antequera	9.600.000 ptas.
Ayuntamiento de Casabermeja	1.050.000 ptas.
Ayuntamiento de Cortes de la Frontera	960.000 ptas.
Ayuntamiento de Monda	16.667 ptas.
Ayuntamiento de Torrox	275.000 ptas.
TOTAL	13.901.667 ptas.

PROVINCIA DE SEVILLA	
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	1.738.333 ptas.
Ayuntamiento de Alcolea del Río	480.000 ptas.
Ayuntamiento de Arohal	366.667 ptas.
Ayuntamiento de Brenes	40.500 ptas.
Ayuntamiento de Coria del Río	5.769.944 ptas.
Ayuntamiento de Lebrija	671.048 ptas.
Ayuntamiento de Maireno del Alcor	3.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Osuna	1.300.097 ptas.
Ayuntamiento de Puebla de Cazolla	630.000 ptas.
Ayuntamiento de La Rinconada	1.504.483 ptas.
Ayuntamiento de Umbrete	5.833 ptas.
Ayuntamiento de Utrera	8.776.038 ptas.
TOTAL	24.282.943 ptas.

Importe Total de Subvenciones concedidas 189.974.134 ptas.

El pago de las citadas subvenciones se hará efectivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Séptimo de la Orden de 25 de junio de 1987.

Sevilla, 22 de enero de 1988

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda

ORDEN de 29 de enero de 1988, por lo que se dictan normas sobre confección de nóminas para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988.

La Ley 10/1987 de 23 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, fija las cuantías de las retribuciones para dicho ejercicio del personal al servicio de la Comunidad incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, distinguiendo entre los que desempeñan puestos de trabajo para los que el Consejo de Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en dicha Ley, de aquellos otros para los que su aprobación se encuentre aún pendiente.

Con la finalidad de facilitar la confección de las nóminas que han de elaborarse a partir del mes de enero de 1988, esta Consejería, a propuesta conjunta de la Dirección General de Presupuestos y de la Intervención General, considera oportuno dictar las siguientes instrucciones que se limitan a aplicar lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio actual.

1°. Normas sobre la cuantía de las retribuciones a percibir por el personal que desempeñe puestos de trabajo para los que el Consejo de Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 6/1985 de 28 de noviembre.

1.1. A partir del día 1 de enero de 1988 los funcionarios públicos al Servicio de la Junta de Andalucía, que desempeñen puestos para los que el Consejo de Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, percibirán las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías mensuales que, una vez incrementadas en el 4 por 100, se detallan en los Anexos I y II de la presente Orden.

1.2. Por lo que respecta a los Complementos Específicos, su cuantía experimentará un incremento del 4 por 100 sobre la detallada en las Relaciones de Puestos de Trabajo para el ejercicio 1987.

En consecuencia, para determinar la cuantía de los citados complementos, se aplicará la tabla de equivalencia que se detalla en el Anexo III de la presente Orden.

1.3. Los Complementos Personales y Transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2° de la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 6/85 y en el Art. 4 apartado 6 de la Ley 1/87 de Presupuestos para 1987, serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, incluidas las derivadas de cambio de puesto de trabajo, con las excepciones que se expresan en el punto 1.4.

A los efectos de la absorción prevista en el párrafo anterior, en ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de produc-